



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2024-MDS/AL

Supe, 17 de Enero de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE;

**VISTO:** El Informe N°014-2024-GM/MDS, de fecha 15 de Enero del 2024, del Despacho de la Gerencia Municipal, el Memorandum N°050-2024-CMBS-ALC/MDS, de fecha 15 de Enero del 2024, referente a la **DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE SITUACIONES ADVERSAS DERIVADAS DE INFORMES DE CONTROL SIMULTANEO**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del gobierno local y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuanto a lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el **Arturo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972**, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el **Artículo 14° de la Ley N°27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica**, dispone el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución.

Que, los **literales b) y f) del artículo 15° de la Ley N°27785**, son atribuciones del Sistema, formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUPE

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno y emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los Informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes.

Que, mediante **Resolución de Contraloría N°218-2022-CG** de fecha 31 de mayo del 2022, se aprueba la Directiva N°013-2022-CG/NORM – "Servicio de Control Simultaneo" y sus modificatorias.

Que, la **Directiva N°013-2022-CG/NORM**, tiene como finalidad establecer el marco normativo del servicio de control simultaneo a cargo de la Contraloría General de la Republica y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al sistema nacional de control, que permite contribuir en las entidades sujetas al sistema nacional de control, que permita contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, económica y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del estado.

Que, en el acápite 6.1.8 del numeral 6.1 del artículo 6° de la citada directiva establece lo siguiente que el titular de la entidad o el responsable de la dependencia, o quien estos designen, comunica a la Comisión de Control o al OCI, según corresponda, las acciones preventivas o correctivas respecto de las situaciones adversas, informe de hito de control, informe de control concurrente, informe de visita de control e informe de orientación de oficio, conforme a las disposiciones.

Que, asimismo, **el numeral 6.1.9 del artículo 6° de la directiva de servicio de control simultaneo**, establece las obligaciones del titular de la entidad o responsable de la dependencia entre las cuales esta disponer y asegurar la entrega de la documentación e información requerida en el marco del Servicio de Control Simultaneo, en la forma y plazos solicitados por la Comisión de Control.

Que, con **Informe N°014-2024-MDS/GM**, de fecha 15 de Enero del 2024, el Gerente Municipal recomienda que se designe al Gerente Municipal como el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de situaciones adversas derivadas de informes de control simultaneo, por lo que, solicita se derive al despacho de Secretaria General para la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante **Memorandum N°050-2024-CMBS-ALC/MDS**, de fecha 15 de Enero del 2024 del Despacho de Alcaldía, autoriza emitir el acto resolutivo para la designación del Gerente Municipal como el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de situaciones adversas derivadas de informes de control simultaneo.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, y

UN GOBIERNO PARA TODOS"

Jr. San Martín N°446, Ref. Plaza Principal, Supe- Telef. 01-2364302





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** al **GERENTE MUNICIPAL**, como **RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE SITUACIONES ADVERSAS DERIVADAS DE INFORMES DE CONTROL SIMULTANEO**, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N°013-2022-CG/NORM – "Servicio de Control Simultaneo".

**ARTÍCULO 2º.- EXHORTAR**, al Gerente Municipal, Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de Oficina y Procurador Público Municipal, adoptar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva N°013-2022-CG/NORM – "Servicio de Control Simultaneo".

**ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier norma que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR**, a la Oficina de Sistemas e Informática y Gobierno Electrónico, publicar la presente resolución en el Portal Web de la Institución Edil.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

Abg. Flavio Vicente Villanueva Sifuentes  
Jefe de la Oficina de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

Sr. Carlos Miguel Bragayrac Sims  
ALCALDE

HISTORIA

TRADICIÓN

SUPE

UN GOBIERNO PARA TODOS"

Jr. San Martín N° 446, Ref. Plaza Principal, Supe- Telef. 01-2364302